

DIRECTRIZ 11-06

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso y ejecución de las potestades conferidas por el artículo 141 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 25.2, 28, 59, 83, 102, 103 y 107 de la Ley General de la Administración Pública y 1, 3, 28, 88 a 102 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Considerando:

1º—Que el artículo 14 de la Ley General de Control Interno N° 8292 del 31 de julio del 2002, establece que serán deberes del Jerarca y los titulares subordinados, identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos; adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo Institucional aceptable y establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

2º—Que el artículo 18 de la Ley General de Control Interno, establece la obligatoriedad de que todo ente u órgano cuente con un Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional por áreas, sectores, actividades o tarea que, de conformidad con sus particularidades, permita identificar el nivel de riesgo institucional y adoptar los métodos de uso continuo y sistemático, a fin de analizar y administrar el nivel de dicho riesgo.

3º—Que en este mismo sentido, el artículo 18 de la Ley General de Control Interno, indica que el Jerarca y los respectivos titulares subordinados de los entes y órganos sujetos a esta Ley, en los que la Contraloría General de la República disponga que debe implantarse el Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional, adoptarán las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema y para ubicarse al menos en un nivel de riesgo institucional aceptable.

4º—Que el Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización, en su norma 3.1. denominada identificación y evaluación de riesgo, dispone que la administración deberá identificar y evaluar los riesgos derivados de los factores ambientales que afectan a la institución, así como emprender las medidas pertinentes para que ésta sea capaz de afrontar exitosamente tales riesgos.

5º—Que la Contraloría General de la República, como ente rector en materia de control interno, mediante Resolución R-CO-64-2005, emitió las Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración de Riesgos (SERVI), de cumplimiento obligatorio para toda Institución Pública.

6º—Que como resultado de la primera y segunda autoevaluación del sistema de control interno institucional, se encontraron debilidades en el componente de valoración de riesgos, producto de la ausencia de un sistema específico de valoración de riesgos en nuestro Ministerio.

7º—Que en este contexto, ha evolucionado en nuestro ámbito de acción el concepto de valoración de riesgos, el cual se ha definido como un proceso cuya responsabilidad corresponde a la máxima autoridad de cada institución que integra el Aparato Estatal. **Por tanto,**

Generalidades

Artículo 1º—Se establece la política para que Jerarcas y titulares subordinados que integran el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cuenten con un Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional, en adelante denominado SEVRI-MTSS. Estos asumirán el compromiso para que el SEVRI-MTSS se complemente con el proceso de planificación institucional, gestionando los riesgos más relevantes y cumpliendo satisfactoriamente con los deberes en materia de trabajo y desarrollo social.

Artículo 2º—El SEVRI-MTSS tendrá como objetivo general producir información que apoye la toma de decisiones, orientada a ubicar a la institución en un nivel de riesgo aceptable, facilitando el logro de los resultados del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de manera

razonable.

Artículo 3º—Para la operacionalización del SEVRI-MTSS, Jerarcas y titulares subordinados que integran este Ministerio deberán priorizar sus acciones enfocándose en aquellas áreas, sectores, actividades, tareas, funciones, programas, proyectos o procesos definidos bajo la ponderación de los siguientes criterios:

Materialidad: Montos financieros involucrados, priorizados de acuerdo con su cuantía ya sean presupuestarios, conjunto de actividades, procesos o proyectos.

Impacto: Priorizar actividades en función de su impacto en la sociedad, mediante la consecución de los objetivos encomendados.

Artículo 4º—Se define la estructura de riesgos para el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Sin embargo, se pueden dar a futuro nuevas declaraciones de riesgos que se incorporen a esta lista. En este sentido, ver anexo 1 “Estructura de Riesgos Institucionales”.

Artículo 5º—Un nivel de riesgo institucional aceptable es el nivel de riesgo que la institución está dispuesta a enfrentar. Para estos efectos, se ha determinado para el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que un nivel de riesgo menor a treinta por ciento (30%) es aceptable, o sea, que el riesgo representa vulnerabilidad baja (Impacto y probabilidad baja versus controles existentes). Ver anexo 2 parámetros de aceptabilidad.

Artículo 6º—Es responsabilidad de los titulares subordinados que integran el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y que se ubiquen en un nivel de riesgo superior al treinta por ciento (30%), formular actividades para la administración de dichos riesgos e incluirlos en los Planes de Mitigación de los mismos.

Artículo 7º—Se designa al Departamento de Control Interno, por medio de la Dirección General de Planificación de este Ministerio, como equipo de trabajo y parte de la estructura organizacional que apoye, coordine y promueva la aplicación del SEVRI-MTSS.

Obligaciones de los titulares subordinados

Artículo 8º—Los titulares subordinados que integran el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social están en la obligación de llevar cabo todas las actividades que componen el SEVRIMTSS, atendiendo la metodología, instrumentos, programación y plazos de presentación que defina el Departamento de Control Interno por medio de la Dirección General de Planificación. Esto no deberá interferir con la obligación del Jerarca y titulares subordinados de cumplir con los artículos 14 y 18 de la Ley General de Control Interno referidos a la Valoración de Riesgos.

Artículo 9º—Los titulares subordinados que integran el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social serán responsables de promover una cultura favorable y una actitud proactiva de los funcionarios a lo interno de las dependencias que lideran.

Artículo 10.—Todos los titulares subordinados que integran el Ministerio de Trabajo, establecerán los registros para documentar toda la información que se genere del establecimiento y aplicación del SEVRI-MTSS.

Artículo 11.—Los titulares subordinados, en la medida de lo posible, según las características de cada dependencia, darán participación a los sujetos interesados por medio oficial sobre el funcionamiento del SEVRI-MTSS.

Artículo 12.—Una vez que los titulares subordinados comuniquen los resultados de la Valoración de Riesgos, el Departamento de Control Interno elaborará un informe de resultados al Jerarca de la Institución, con el fin que se giren las instrucciones pertinentes sobre aquellos eventos prioritarios.

Artículo 13.—El Departamento de Control Interno hará evaluaciones de la metodología aplicada, recomendando los ajustes correspondientes al SEVRI-MTSS.

Artículo 14.—El SEVRI-MTSS debe ser implementado -por los sujetos privados beneficiarios de fondos públicos que reciben transferencias contenidas en Presupuesto de este Ministerio y por los Fiduciarios encargados de administrar fideicomisos constituidos por fondos públicos. Por lo tanto, esos sujetos deben estar anuentes a establecer las medidas para la administración de riesgos, en relación con los recursos públicos que reciben y administran.

Artículo 15.—La participación de la Auditoría Interna deberá circunscribirse a realizar su propia valoración de riesgos, a fiscalizar, asesorar y advertir al resto de la administración sobre el SEVRI-MTSS, en procura de mejorar dicho sistema como lo define la normativa que lo regula.

Artículo 16.—Rige a partir de su divulgación.

Dado en San José, Despacho del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, a los 4 días del

mes de octubre del 2006.

Francisco Morales Hernández, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—1 vez.—
(Solicitud N° 28487).—C-292370.—(93957).

Anexo N° 1
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Sistema Específico de Valoración de Riesgos Institucionales
Estructura de Riesgos Institucionales SEVRI-MTSS

Nivel A Fuente de Riesgo General	Nivel B	Descripción del Riesgo Fuente de Riesgo Por área General
-------------------------------------	---------	---

Riesgo de Entorno Los riesgos del entorno surgen cuando hay condiciones externas que puedan afectar en forma importante los objetivos y servicios del MTSS

Riesgo de Competencia	Importantes o nuevos competidores en el mercado puede tener ventajas competitivas sobre la Institución y debilitar los servicios que brindan el MTSS.
Riesgo de Imagen	Se refiere a actos incorrectos que afecta la imagen y pérdida de confianza en el MTSS
Seguridad Ambiental y Salud Ocupacional	Se asocia con los peligros de las tareas y operaciones que realiza el MTSS y sus dependencias.
Riesgo de vigencia institucional	Cambios en las condiciones del entorno (aquellas no controlables por la institución) amenazan la vigencia institucional.

Riesgos Operativos Es el riesgo que surge diariamente en la medida que se procesan las transacciones. Se refiere a ineficiencia de operaciones, información inexacta, procesos inadecuados e insuficientes, uso inapropiado e ineficientes de recursos es el riesgo de que la puesta en marcha de la política Institucional esté condicionada por procesos y procedimientos inadecuados.

Riesgo de fallo en el servicio:	Servicios ineficientes que exponen al MTSS a quejas, recursos, denuncias, etc. que redundan en gastos adicionales y atraso de otras actividades.
Riesgo de oportunidad	Un plazo excesivo entre el inicio y el término de, un proceso, por operaciones ineficientes, amenaza la capacidad de la Institución para producir servicios en forma oportuna.
Riesgo por indefinición de políticas institucionales	Es el desempeño y la calidad de los resultados que afecta negativamente debido a una inadecuada definición y/o comunicación de política interna.

Riesgos Financieros: Son los riesgos relacionados con el flujo de efectivo y los riesgos financieros que no sean manejados eficientemente para maximizar la disponibilidad del efectivo.

Riesgo de liquidez:	La imposibilidad de tener efectivo disponible en una forma oportuna, y poder incumplir con los compromisos y obligaciones adquiridas por la institución.
Riesgo de rapidez en realizar Transferencias	El tiempo requerido para transferir fondos a través del sistema financiero puede resultar en pérdidas incumplimiento de funciones, metas u objetivos.
Riesgo de garantía	La pérdida parcial o total del valor de un activo dado en garantía, expone al Ministerio a una pérdida financiera.
Riesgo de determinación de Costos	La falta de información relevante que permita establecer un sistema de costos, puede resultar en gastos excesivos e injustificados no congruentes con la calidad de los servicios.
Riesgo Presupuestario:	Es el riesgo de no asociar correctamente los objetivos, las metas y los planes con la disponibilidad de fondos o bien que por controles insuficientes, deficientes o ausentes, el presupuesto- no se administre bien e impida alcanzar los objetivos y las metas.
Riesgo Recurso Humano	Es el riesgo, de no seleccionar, motivar, ubicar y orientar los recursos humanos, para el logro de los objetivos del Ministerio.
Riesgo Jurídico	Se refiere a la posibilidad de transgresión del principio de legalidad. También, se refiere a la cantidad y a la magnitud de cambios (variabilidad) ocurridos en esos aspectos y que afectan el logro de objetivos. Se asocia a leyes laborales, protección de información, procedimientos, leyes económicas.
Riesgo de actos ilegales	Actos ilegales exponen a la institución a reclamos, recursos, quejas, etc. presentados por clientes perjudicados.

Riesgo de Evaluación Estratégica: Son todos los riesgos asociados a la planificación del MTSS y que le permiten identificar claramente sus objetivos y metas en el entorno que lo rodea.

Riesgo de alineación con la Estrategia	Consiste en que los objetivos y medidas de desempeño de los procesos de la institución no estén alineados con los objetivos y estrategias internas para dar respuesta a las exigencias sociales y a la política general de Gobierno.
Riesgo de la estructura organizacional	La estructura organizacional, no responde al entorno real de la Institución, afectando su capacidad de cambio y el logro de objetivos a mediano y largo plazo.
Riesgo de medición de resultados	La falta de información confiable y de capacidad para el análisis, puede afectar negativamente la habilidad de la institución para la consecución de metas y objetivos.
Riesgo de planificación estratégica	Un proceso de planeación estratégico inexistente, irreal ó poco imaginativo puede resultar en dificultad para

Riesgo de evaluación del entorno	definir prioridades institucionales, el cumplimiento de objetivos y metas institucionales, así como en la inadecuada asignación de recursos internos. Fallos en el seguimiento del entorno externo, puede causar que la institución conserve estrategias más allá del tiempo establecidas hasta ser obsoletas.
----------------------------------	---

Riesgos de Dirección: Estos riesgos implican que tanto los titulares subordinados como los funcionarios, no sean bien dirigidos, no sepan que hacer cuando se les presenta un problema, excedan los límites de sus responsabilidades.

Riesgo por indefinición de políticas institucionales	Es el desempeño y la calidad de los resultados que afecta negativamente debido a una inadecuada definición
Riesgo de competencia mal definida	Puede causar conflictos internos de competencia y extralimitación en la actuación u omisiones de funciones.
Riesgo de autoridad	Líneas de autoridad pueden causar que se hagan cosas que no debería de hacerse o no hacer lo que es debido abusando de la autoridad.

Riesgos de Integridad:

Los riesgos de fraude de la administración, fraude de los empleados, actos ilegales y actos no autorizados, pueden solos o en conjunto causar pérdidas físicas o de la reputación en el entorno que opera el Ministerio de Trabajo y Seg. Social.

Riesgo de fraude	Sistemas de control mal diseñados e información dudosa pueden propiciar la ocurrencia de fraude.
Riesgo de Reputación	Actuaciones de los funcionarios que dejan a los usuarios la percepción de que no se está dando un trato justo. (Independencia funcional)
Riesgo de uso no autorizado	El uso no autorizado de los activos físicos, financieros o de información expone a la institución a un desperdicio innecesario y deterioro de recursos.

Riesgos Tecnológicos y de la Información:

Son los riesgos de que las tecnologías utilizadas en el MTSS, no estén operando como se pretendía; están exponiendo las transacciones y operaciones importantes a riesgos potenciales de pérdida o uso indebido; están arriesgando la habilidad del MTSS para sostener los procesos operativos.

Riesgo de información precisa y completa. Riesgo de comunicaciones	La información incompleta o excesiva y de baja calidad puede causar decisiones equivocadas. Los canales inefectivos de comunicación pueden resultar en mensajes que son inconsistentes
Riesgo de integridad	La falta de integridad en la gestión de la infraestructura de los sistemas de información puede resultar en acceso no autorizado a los datos
Riesgo de acceso:	La falla en mantener un acceso adecuado a los sistemas de información puede resultar en conocimientos no autorizados y uso indebido de datos.
Riesgo de energía	La falta de fluido eléctrico puede impactar los sistemas utilizados para la operación de la institución.

Anexo N°2
Sistema Específico de Valoración de Riesgos
Parámetros para el análisis de Riesgos
SEVRI-MTSS

PARAMETROS DE PROBABILIDAD		
cuantitativa	cuantitativa	DESCRIPCION
Casi certeza	10	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias
	9	
Probable	8	Probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias
	7	
Moderado	6	Podría ocurrir en algún momento
	5	
Poco Común	4	Puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales
	3	
Improbable	2	Puede que no ocurra
	1	

PARAMETROS DE IMPACTO		
IMPACTO	cuantitativa	DESCRIPCION
Insignificante	1	Baja pérdida financiera; impacto social menor; Sin perjuicios a la sociedad
Menor	2	Pérdida financiera media; impacto social medio
Moderado	3	Pérdida financiera alta; impacto social alto
Mayor	4	Pérdida financiera mayor; pérdida de capacidad de producción con impacto social mayor
Catastrófico	5	Enorme pérdida financiera; gran impacto a la sociedad

Parámetros de aceptabilidad de riesgos
Análisis de riesgo cualitativo - cuantitativo

PR O B A B I L I D A D	cuantitativa	cuantitativa %	PESO DE IMPACTO				
			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Casi certeza	10	20%	40%	60%	80%	100%	
	9	18%	36%	54%	72%	90%	
Probable	8	16%	32%	48%	64%	80%	
	7	14%	28%	42%	56%	70%	
Moderado	6	12%	24%	36%	48%	60%	
	5	10%	20%	30%	40%	50%	
Poco Común	4	8%	16%	24%	32%	40%	
	3	6%	12%	18%	24%	30%	
Improbable	2	4%	8%	12%	16%	20%	
	1	2%	4%	6%	8%	10%	

NIVELES DE RIESGOS	
ALTO (ROJO) de 30% a 100%	Cuando el riesgo hace altamente vulnerable a la entidad o dependencia. (Impacto y probabilidad alta versus controles existentes). No es aceptable por la Institución. Estos niveles de riesgo requieren establecer un plan de tratamientos de riesgos que minimicen su impacto y por ende mejoren su rendimiento
MODERADO (AMARILLO) de 30% a menos de 50%	Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantienen la eficiencia de las medidas de control. Cuando el riesgo presenta vulnerabilidad moderada). (Impacto alto-probabilidad baja o impacto bajo-probabilidad alta versus controles existentes. Se requiere programar nuevos controles para minimizar el riesgo.
BAJO (VERDE) menor de 30%	Cuando el riesgo presenta vulnerabilidad baja. (Impacto y Probabilidad baja versus controles existentes). Se necesita darle seguimiento constantemente con el fin de que no representen una amenaza para la institución